

para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la Entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Sevilla.

D) En todo momento «José Lapetra, S. A.», permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Sevilla la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la Entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

Tercero.—La Delegación de Industria de Sevilla conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Cuarto.—La instalación de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado por esta Dirección General de Industria deberá supeditarse a las normas generales fijadas en la instrucción general número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) y a las particulares siguientes: No podrán ser utilizados cables de diámetro inferior a 8 milímetros para cargas que excedan de 60 kilogramos; las puertas de acceso a la jaula o caja de carga tendrán menos de un metro de altura o bien el nivel de los montacargas quedará a más de 40 centímetros de altura sobre el piso.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba el prototipo de aparato elevador denominado «Ascar IV» en sus dos variantes «Ascar IV-1» y «Ascar IV-2» para 750 y 1.000 kilogramos en favor de la entidad «Electromecánicas Carbonell».

Visto el expediente promovido por la Entidad «Electromecánicas Carbonell», domiciliada en Valencia, calle Pérez Bayer, número 19, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato elevador para ascensor y montacargas denominado «Ascar IV», con dos variantes en la reducción del mecanismo tractor. Aparato elevador «Ascar IV-1», con corona de 42 dientes, módulo 9, para una carga de 750 kilogramos y velocidad de un metro por segundo. Aparato elevador «Ascar IV-2», con corona de 80 dientes, módulo 5, para una carga de 1.000 kilogramos y velocidad 0,60 metros por segundo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores aprobado por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Electromecánicas Carbonell» el prototipo de aparato elevador mixto para ascensores y montacargas con las dos variantes que se indican anteriormente, quedando registrados en esta Dirección General con las inscripciones siguientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la instrucción general número 34 del Reglamento:

Ascensor montacargas «Ascar IV-1», 750 kilogramos: AXV-95.
Ascensor montacargas «Ascar IV-2», 1.000 kilogramos: AXV-96.

Segundo.—La aprobación del prototipo con sus dos variantes queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud y que están suscritos con fecha 21 de marzo de 1960.

B) La Entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la Memoria y planos de los prototipos aprobados para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la Entidad interesada en relación con la construcción de los prototipos aprobados o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Valencia.

D) En todo momento la Entidad citada permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Valencia la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen los prototipos aprobados.

E) Los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la Entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación.
- Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

Tercero.—La Delegación de Industria de Valencia conservará un ejemplar del proyecto que ha servido de base para la aprobación de los prototipos, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Cuarto.—La instalación de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados por esta Dirección General deberán supeditarse a las normas generales fijadas en la instrucción número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de San Pedro de Coucieiro (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de octubre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Pedro de Coucieiro (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro de Coucieiro (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro de Coucieiro (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de octubre de 1961.